

Yuly Andrea Ujueta Castillo

De: Comunicaciones Internas ANI
Enviado el: jueves, 01 de noviembre de 2018 4:44 p. m.
Asunto: Boletín #10 - Revelador Institucional de Control Interno
Importancia: Alta



Boletín No. 10
**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO AL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LA BITÁCORA DEL PROYECTO**



Antecedentes

El 30 de agosto de 2013, la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 959, por medio de la cual se adopta la bitácora de proyecto como metodología para la trazabilidad de los procesos y celebración de contratos, así como para la suscripción de modificaciones contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Motivó la expedición de este acto administrativo lo dispuesto en el Manual de Contratación (para la época, Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013), -y que se mantiene en la disposición actual (Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015) modificada el 2 de septiembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, respecto a la responsabilidad, que tienen todos los funcionarios y contratistas de la ANI, que participan en el proceso de estructuración, de garantizar la trazabilidad de la información, mediante la conformación de una “bitácora de Proyecto”, en la que se registrarán todos los datos importantes y decisiones que se adopten durante el proceso de estructuración, desde su inicio y hasta la suscripción del contrato u otrosí respectivo.

Dispone igualmente la Resolución No. 959, que la Oficina de Control Interno hará un seguimiento permanente a la implementación de la bitácora de proyecto, en orden a garantizar la efectiva utilización de esta metodología en todos los procesos a los que la misma debe aplicarse.

La Resolución No. 959 de 2013, que nos ocupa, remite en su artículo octavo al ámbito de aplicación de la misma, armonizando lo dispuesto con el artículo 4.1.5 del Manual de Contratación (para la época, la Resolución No. 308 de 2013).

Se establece entonces la obligación de contar con la bitácora del Proyecto, para la totalidad de los contratos misionales, incluidos los celebrados en virtud de la Ley 1ª de 1991 y la Ley 1508 de 2012, así como para cualquiera de mayor cuantía que celebre la ANI.

Bitácora del Proyecto actual



Recientemente, la Presidencia de la ANI mediante la Resolución 0738 de 2018 derogó expresamente los literales a), b) y c) del artículo 8 de la Resolución No. 959 de 2013 en los que se consagraba:

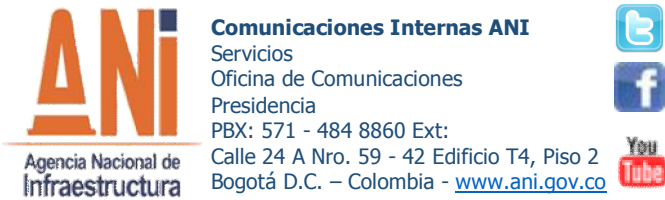
“La bitácora del proyecto, debidamente actualizada y certificada por los funcionarios competentes será requisito previo para:

- a) Solicitar el inicio del proceso contractual y someter a consideración del Comité de Contratación, la convocatoria de un proceso de selección,*
- b) Someter a consideración del Comité de Contratación la adjudicación de un proceso de selección, y*

c) *Someter a la firma del funcionario competente el contrato adjudicado o la modificación contractual correspondiente*.

No obstante, la derogatoria citada, la Resolución 959 del 2013 permanece vigente en todos sus otros apartados, con lo cual es importante tener en cuenta que:

- ✓ Existe el deber de elaborar una bitácora de Proyecto, que deberá reflejar en forma pormenorizada el proceso de estructuración y contratación surtido hasta la adjudicación y suscripción del respectivo contrato u otrosí.
- ✓ La Bitácora del Proyecto está concebida como un instrumento de utilidad efectiva, de trazabilidad y transparencia para los procesos de estructuración y contratación de la Entidad.



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.